



CUT: 33377-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0332-2024-ANA-AAA.UV**

Wanchaq, 13 de junio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT 33377-2024**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota; en fecha 26 de febrero del presente año 2024, presentado por el señor Wilber Lapa Berrocal, identificado con DNI N°09757863, en calidad de representante legal de la Municipalidad Distrital de Megantoni con RUC 20601625017; solicita la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacional para el proyecto ***“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitarias de excretas en el AA.RR. Kuway, del distrito de Megantoni – provincia de La Convención – departamento de Cusco”***

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

**Que**, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece ***“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados***

por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público” siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

**Que**, mediante expediente administrativo signado con CUT N° 33377-2024, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, mediante el cual solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacional para el proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitarias de excretas en el AA.RR. Kuway, del distrito de Megantoni – provincia de La Convención – departamento de Cusco”** para tal fin adjunta la siguiente documentación: 1) Solicitud de trámite de Acreditación de disponibilidad hídrica 2) Fotocopia DNI. N° 09757863, señor Wilber Lapa Berrocal 3) Fotocopia de la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, de fecha 01.012023, donde se designa al cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni al Ing. Wilber Lapa Berrocal 4) Memoria descriptiva, Formato Anexo N°07 (Información de oferta y demanda hídrica) 5) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular 7) pago por derecho de trámite administrativo 8) Notificación electrónicamente; en fecha 12 de marzo del presente año 2024, el OFICIO N° 0137-2024-ANA-AAA.UV. respecto a levantar las observaciones del expediente administrativo 9) Con la CARTA N°001-2024-JBOLL/P. el 22 de marzo del año 2024 el administrado cumple con el levantamiento de observaciones;

**Que**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua La Convención , dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la NOTIFICACION N° 0271-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV para el día 29 de abril al 05 de mayo del año 2024, en acompañamiento del administrado y con el personal de la Administración Local de Agua La Convención, fijándose el punto de encuentro en el Asentamiento Rural Kuway, en cuya diligencia se constató en la ACTA DE VERIFICACION TECNICA DE CAMPO N° 0015-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PERC lo siguiente:

- RIACHUELO CAPTACION 13, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E: 727189 m, N: 8676076 m a una altitud de 431.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 1.933 l/s; se visualiza en el punto de captación, una captación rustica en estado regular el cual consta con una tubería de 1”.
- RIACHUELO MANUGALI, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E: 730029 m, N: 8673645 m a una altitud de 433.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 9.919 l/s; se visualiza en el punto de captación, una captación rustica en estado regular el cual consta con una tubería PUC de 2”.
- MANANTIAL CAPTACION 11, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E:729856 m, N:8672350 m a una altitud de 426.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 1.141 l/s.
- RIACHUELO KUNKARIARI, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E: 732545 m, N: 8671411 m a una altitud de 458.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 1.141 l/s.
- MANANTIAL LUCIO, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E:733626 m, N: 8669872 m a una altitud de 398.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 1.926 l/s. se visualiza que en punto de captación se visualiza un Rotoplast de 250 litros el cual es conectado a una manguera HAP de 1”, el agua es bombeado por una motobomba a la vivienda.
- RIACHUELO SAN JOSE II, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E:734736 m, N: 8669207 m a una altitud de 419.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 0.481 l/s. se visualiza que en punto de captación se visualiza

un bidón de 250 litros el cual es conectado a una tubería de 1", el cual se encuentra en un estado regular.

- RIACHUELO SAN JOSE I, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E:734747 m, N: 8669117 m a una altitud de 415.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 0.198 l/s. se visualiza que, en punto de captación, existe una captación rustica tipo toma directa frontal en estado regular.
- RIACHUELO CAPTACION 06, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E:735189 m, N:8668446 m a una altitud de 422.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 1.538 l/s.
- RIACHUELO CAPTACION 05, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E: 734815 m, N: 8667266 m a una altitud de 417.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 3.724 l/s.
- MANANTIAL FRUTO de FE, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E:734493 m, N: 8667020 m a una altitud de 420.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 1.395 l/s.
- MANANTIAL CAPTACION 03, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E:734794 m, N: 8666594 m a una altitud de 417.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 1.097 l/s.
- MANANTIAL CAPTACION 02, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E:734837 m, N: 8666253 m a una altitud de 416.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 1.032 l/s.
- MANANTIAL CAPTACION 01, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, E:734859 m, N:8665759 m a una altitud de 422.00 m.s.n.m. aforado con un caudal de Q: 0.848 l/s.
- Por otro lado, que las captaciones existentes fueron construidas el año 2014 por la Municipalidad Distrital de Echarati y los otros fueron ejecutados por los pobladores.
- No existe derechos de terceros que puedan ser afectados por el desarrollo del proyecto, asimismo no se encuentran en zona arqueológicas, como en zonas de amortiguamiento de SERNANP.

**Que**, bajo la notificación N° 0356-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV el administrado es notificado electrónicamente en fecha 10 de mayo del 2024, para realizar la presente publicación para los fines de Ley, conforme el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Reglamento de Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de Acreditación de disponibilidad hídrica, el administrado deberá realizar la publicación en la Municipalidad distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación, el **AVISO OFICIAL N° 0042-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV** debe publicar por los menos tres (03) días consecutivos. Asimismo, el administrado realiza la publicación desde el 09 al 11 de mayo del año 2024, como se da a conocer con la CARTA S/N presentado el 13 de mayo del año 2024 ante ALA-CV, que ha cumplido con remitir las constancias de dicha publicación;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 0070-2024-ANA-AAA.UV/RMA, de fecha 23 de mayo del presente año 2024, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye:

- El expediente administrativo con CUT: 33377-2024; se encuentra con los requisitos exigidos para proyectos pequeños según la R.J N° 007-2015-ANA, asimismo se ha llevado con naturalidad las actuaciones previas como la verificación técnica de campo por la ALA La Convención los días 29.04.2024 al 04.05.2024 y la publicación del Aviso Oficial N° 0026-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV.

- En fecha 13.05.2024, a través de la Carta s/n, el administrado presento las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0042-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, emitida por la municipalidad distrital de Megantoni y la Administración Local de Agua La Convención, donde no se presentaron oposiciones al proyecto.
- Según el balance hídrico, los recursos hídricos disponibles en las fuentes naturales de agua satisfacen con el recurso hídrico para la demanda hídrica poblacional proyectada con parámetros de 26 familias, 5 miembros por familia, 150 l/hab/día, perdidas 20%, tasa de crecimiento 0.4 %, a 20 años, de los cálculos efectuados se requiere un caudal promedio anual de 0.29 l/s, caudal máximo diario de 0.38 l/s, caudal máximo horario de 0.58 l/s, por consiguiente el caudal promedio anual es equivalente a un volumen de 9,198.00 m3/año. Así mismo he de precisar que la Acreditación de disponibilidad hídrica no garantiza la ejecución de obra ni la utilización de recurso hídrico, siendo necesario tramitar la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos en la R.J N°007-2015-ANA.
- Por lo tanto, se Acredita la disponibilidad hídrica con fines poblacionales hasta un volumen de **9,198.00 m3/año**, con un periodo de vigencia de (02) años.

**Que**, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacional, para el proyecto ***“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitarias de excretas en el AA.RR. Kuway, del distrito de Megantoni – provincia de La Convención – departamento de Cusco”*** se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacional;

**Que**, con el visto del Área Técnica, con el Informe Técnico N° 0019-2024-ANA-AAA.UV/SDM, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° .174-2024-ANA-AAA.UV/EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacional para el proyecto ***“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitarias de excretas en el AA.RR. Kuway, del distrito de Megantoni – provincia de La Convención – departamento de Cusco”*** a favor, de la Municipalidad Distrital de Megantoni con RUC 20601625017 de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación										
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica			Geográfica				
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM (WGS 84- ZONA 18 Sur)			
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Riachuelo	Captacion 13	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	727189	8676076	431.00	
Riachuelo	Manugali	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	730029	8673645	433.00	
Manantial	Captacion 11	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	729856	8672350	426.00	
Riachuelo	Kunkariari	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	732545	8671411	458.00	
Riachuelo	Lucio	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	733626	8669872	398.00	
Riachuelo	San Jose II	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	734736	8669207	419.00	
Riachuelo	San Jose I	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	734747	8669117	415.00	
Manantial	Captacion 06	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	734747	8668446	422.00	
Manantial	Captacion 05	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	735189	8667266	417.00	
Manantial	Fruto de Fe	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	734815	8667020	420.00	
Manantial	Captacion 03	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	734493	8666594	417.00	
Manantial	Captacion 02	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	734794	8666253	416.00	
Manantial	Captacion 01	Cusco	La Convencion	Magantoni	Urubamba Vilcanota	UH-N5: 49947	WGS 84	18 Sur	734837	8665759	422.00	

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** que la Acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacional, se acredita un volumen anual de hasta **9,198.00 m³/año**, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado												Volumen Total Anual (m3)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Riachuelo	Captacion 13	l/s	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	670.00
		m3	56.90	51.40	56.90	55.07	56.90	55.07	56.90	56.90	55.07	56.90	55.07	56.90	
Riachuelo	Manugali	l/s	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	3,334.55
		m3	283.21	255.80	283.21	274.07	283.21	274.07	283.21	283.21	274.07	283.21	274.07	283.21	
Manantial	Captacion 11	l/s	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	383.65
		m3	32.58	29.43	32.58	31.53	32.58	31.53	32.58	32.58	31.53	32.58	31.53	32.58	
Riachuelo	Kunkariari	l/s	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	695.70
		m3	59.09	53.37	59.09	57.18	59.09	57.18	59.09	59.09	57.18	59.09	57.18	59.09	
Manantial	Lucio	l/s	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	647.45
		m3	54.99	49.67	54.99	53.22	54.99	53.22	54.99	54.99	53.22	54.99	53.22	54.99	
Riachuelo	San Jose II	l/s	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	161.76
		m3	13.74	12.41	13.74	13.30	13.74	13.30	13.74	13.74	13.30	13.74	13.30	13.74	
Riachuelo	San Jose I	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66.45
		m3	5.64	5.10	5.64	5.46	5.64	5.46	5.64	5.64	5.46	5.64	5.46	5.64	
Riachuelo	Captacion 06	l/s	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	516.93
		m3	43.90	39.66	43.90	42.49	43.90	42.49	43.90	43.90	42.49	43.90	42.49	43.90	
Riachuelo	Captacion 05	l/s	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	1,251.79
		m3	106.32	96.03	106.32	102.89	106.32	102.89	106.32	106.32	102.89	106.32	102.89	106.32	
Manantial	Fruto de Fe	l/s	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	469.08
		m3	39.84	35.98	39.84	38.55	39.84	38.55	39.84	39.84	38.55	39.84	38.55	39.84	
Manantial	Captacion 03	l/s	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	368.62
		m3	31.31	28.28	31.31	30.30	31.31	30.30	31.31	31.31	30.30	31.31	30.30	31.31	
Manantial	Captacion 02	l/s	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	346.86
		m3	29.46	26.61	29.46	28.51	29.46	28.51	29.46	29.46	28.51	29.46	28.51	29.46	
Manantial	Captacion 01	l/s	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	285.16
		m3	24.22	21.88	24.22	23.44	24.22	23.44	24.22	24.22	23.44	24.22	23.44	24.22	
Total		l/s	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	9,198.00	
		m3	781.20	705.60	781.20	756.00	781.20	756.00	781.20	781.20	756.00	781.20	756.00		781.20

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- DECLARAR**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTICULO 5°. - REMITIR**, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

**ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al señor Wilber Lapa Berrocal, identificado con DNI N°09757863, en calidad de representante legal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, cuyo domicilio consigna, en la Calle Principal s/n CC.PP. Camisea, distrito de Megantoni; provincia la Convención y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SAMUEL DONAYRE MOSCOSO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA